



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Maria Patricia Castrillón Meneses |
| Demandado | Herederos determinados e indeterminados de Luis Fernando Díaz Olarte |
| Radicado | 05001-31-03-020-2019-00262-00 |
| Asunto | Reemplaza perito |

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el perito grafólogo RAFAEL SANTIAGO LONDOÑO OROZCO, a través de la cual informa que no acepta el nombramiento realizado por el juzgado.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 49 del C.G. del Proceso, se le releva del cargo y en su reemplazo se nombra a la institución privada DEXPRO SOLUCIONES FORENSES para que designe perito grafólogo que rinda el dictamen solicitado por el apoderado judicial de Sindy Johana Vásquez Gómez, petición que fuera coadyuvada por los demás sujetos procesales. La entidad mencionada se localiza en la Calle 49 B N° 64 B – 54, Oficina 104, Edificio San Pablo de Medellín, correo electrónico: contacto@dexpro.co, teléfono: 5811773.

El auxiliar de la justicia designado podrá solicitar al correo electrónico del juzgado la autorización correspondiente para ingresar a la dependencia judicial a efectos de la revisión física del título valor, en caso de considerarlo necesario, y acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

El perito deberá comparecer a la audiencia que fije el juzgado, una vez presente la experticia, a fin de rendir declaración sobre el dictamen y allegar la documentación que acredite los requisitos establecidos en el artículo 226 del CGP al momento de presentar el dictamen.

Por Secretaría líbrese y envíese el oficio correspondiente a la entidad mencionada a través del correo electrónico institucional.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddc675ed914da199ce0ee0bade4c8cbd251b1a598c77ca6713912fa3a27a591**
Documento generado en 09/04/2021 11:12:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>